

LA LEALTAD

Time Dominum et Regem et cum detractoribus ne commiscearis.

(PROVERBIOS, XXIV, v. 21.)

DIARIO RELIGIOSO-MONÁRQUICO.

Teme al Señor y al Rey y no te mezcles con los detractores.

(PROVERBIOS, XXIV, v. 21.)

Año I.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, 7 rs. al mes; en Provincias 25 rs. por trimestre, y 28 por los comisionados.

Miércoles 7 de Febrero de 1866.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En todas las principales librerías del reino. Redacción y Administración, calle del Arco de Santa María, 5, Madrid.

Núm. 6.

MADRID.

LOS DOCUMENTOS DIPLOMATICOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.

En el artículo primero hemos examinado el despacho del Sr. Istúriz, fecha 21 de Setiembre de 1864. Hoy nos proponemos examinar el despacho de 23 de Setiembre del propio año, suscrito por el ministro de Estado don Alejandro Llorente, y enviado á Paris en respuesta al del Sr. Istúriz.

Este despacho consta de cinco párrafos, que merecen fijar nuestra atención por lo que dice, por lo que calla y por la vaguedad con que calla y con que habla siempre. Lo decimos con franqueza: no podemos comprender bien los despachos del Sr. Llorente. Unas veces nos parecen muy buenos, otras veces nos parecen muy malos, y casi siempre no sabemos cómo calificarlos. En ellos se encuentra el sí, el no, y las dos cosas á la vez, con una franqueza que materialmente asombra. De todo resulta que el Sr. Llorente quería el poder temporal, y lo quería á todo trance; pero que no quería comprometerse á defenderlo, ó que al menos, no tenía el valor indispensable para declarar que lo defendía, ó que por sostenerlo estaba dispuesto á arrostrar hasta las últimas consecuencias. Podrá ser que nuestro juicio sea algo duro; sin embargo, nos parece exacto, y lo esponemos tal cual sinceramente lo hemos formado. Pero hablen por nosotros los mismos párrafos del despacho del Sr. Llorente.

En el primer párrafo no se encuentra nada de interés: es solo una recopilación de lo que había dicho el Sr. Istúriz en su telegrama del 21 y en su despacho del mismo día.

En el segundo párrafo afirma el Sr. Llorente que la inesperada noticia del tratado de 15 de Setiembre no pudo menos de ser, y continuar siendo para el gobierno español, objeto de graves y detenidas deliberaciones. Ante todo, nos llama la atención la circunstancia de que el gobierno español calificase de inesperada la noticia del tratado del 15 de Setiembre. Habiéndose empleado mucho tiempo en las negociaciones relativas á este tratado, nos parece algo mas que significativa la ignorancia en que se hallaba el gobierno español. O nosotros no teníamos agentes útiles en Paris, ó el gobierno de las Tullerías no nos quería manifestar secretos de tan grande importancia. En cualquiera de estos dos casos, razon tenía el gobierno español para decir que la noticia le parecía inesperada, y que para él había sido, y continuaba siendo, objeto de graves y detenidas deliberaciones. Y en efecto: materia había para deliberaciones verdaderamente graves y verdaderamente detenidas. Por el solo hecho de no conocer el gobierno español el tratado de 15 de Setiembre hasta seis días después de su celebración, no debió nunca haberlo admitido; debió haberlo rechazado con franqueza, con tenacidad, y con ánimo resuelto de no admitirlo nunca. Si España hubiese procedido así, Europa entera hubiese seguido á España.

El tratado de 15 de Setiembre, como una poderosa palanca de la influencia francesa en Italia, no podía agrandar á Inglaterra, no podía ser aplaudido en Berlin, no podía ser admitido en San Petersburgo, y por último, no podía menos de ser rechazado en Viena. En la misma Italia había de tropezar por fuerza con dificultades quizá insuperables. ¿Por qué no se echó de ver esto? ¿Por qué no se habló con claridad y franqueza? ¿Por qué no se dijo de una manera resuelta y terminante: «ese convenio es una infracción de los tratados; yo no puedo admitir esa infracción de los tratados, yo no puedo conceder de ninguna manera que se altere el equilibrio europeo, sin que en esta alteración tomen parte todas las potencias signatarias de los tratados de 1815?» Esto no se dijo, y esta es nuestra falta.

En el párrafo tercero repite el Sr. Llorente lo que ya le había dicho el Sr. Istúriz, á saber: «que el gobierno francés aseguraba que tomaría todas las precauciones necesarias para la seguridad é independencia del Sumo Pontífice.» En la insistencia con que el Sr. Llorente reproduce estas palabras, prueba que en realidad deseaba que no quedasen reducidas á una estéril promesa.

En el párrafo cuarto se hallan algunas frases que merecen fijar toda nuestra consideración. El Sr. Llorente declara que el gobierno español consideraba que cuanto se refiere á mantener incólume la persona del Padre Santo é independiente el ejercicio de su autoridad, es objeto de esencialísimo interés para una nación católica como España.

Mucho nos place el leer y repetir estas pa-

labras. El Sr. Llorente, aunque de una manera vaga, sostiene aquí la buena doctrina, declarando que considera como de esencialísimo interés para España, no solo el tomar todas las precauciones necesarias para la seguridad é independencia del Santo Padre, como declaraba el gobierno francés, sino el defender cuanto se refiera á mantener incólume la persona del Padre Santo é independiente el ejercicio de su autoridad. Esto es cosa muy diversa de la que el gobierno francés promete. Bien se echa de ver que nuestro gobierno procuraba obtener concesiones del gobierno de las Tullerías. ¿Pero se hizo todo lo necesario para obtenerlas? ¿Se siguió el camino que se debía seguir? ¿Se habló con la entereza, con la resolución que debe hablarse? Esta es la cuestión.

El Sr. Llorente, en el propio párrafo cuarto, añade que el gobierno español estima necesario que nuestro representante en Paris, tomando acta de la declaración hecha por el ministro de Napoleón, le manifieste el deseo y esperanzas que abrigaba el gobierno español de que el gobierno francés perseverase en tan prudente y tan cuerda disposición en favor de la seguridad é independencia del Padre Santo, que tanto interesa al catolicismo, y en particular á España, que contribuirá siempre hasta donde pueda á la conservación de tan necesarias condiciones.

Aquí hay palabras que necesitan ser comentadas. Ante todo, comenzamos declarando que tenemos un placer en elogiar esta poca resolución, esta poca franqueza que aquí hallamos. El gobierno español se atreve á decir que muestra deseo y tiene esperanzas de que el gobierno francés perseverase en la prudente y cuerda disposición de sostener la seguridad é independencia del Padre Santo.

En seguida añade, que esto interesa al catolicismo, que particularmente interesa á España, y que España contribuirá siempre, entendiéndose bien, siempre, hasta donde pueda, esto es, sin mas límite que el de sus fuerzas, á la conservación de tan necesarias condiciones.

Como nosotros, ni censuramos por odio, ni aplaudimos por afecto; como nuestro aplauso y nuestra censura no tienen mas objeto que la justicia ó la iniquidad, que la verdad ó el error, repetimos que experimentamos un vivísimo placer al aplaudir aquí el lenguaje del Sr. Llorente y del ministerio al cual pertenecía. España contribuirá siempre á mantener incólume la persona del Padre Santo é independiente el ejercicio de su autoridad; y como, según el propio Sr. Llorente, para mantener incólume la persona del Padre Santo é independiente el ejercicio de su autoridad, es indispensable el poder temporal, el gobierno español se mostraba resuelto, firmemente resuelto, á contribuir siempre, en todo caso, cualquiera que fuesen las circunstancias, á la defensa de dicho poder. Nos place esta manera de hablar. ¡Ojalá que hubiese continuado habiéndose en el mismo tono!

El afirmar que España siempre, siempre defenderá el poder del Papa, indica que, ó trabajará en el terreno de la diplomacia, ó por sí sola ó en compañía de otras naciones, apelará hasta la fuerza, si es que el empleo de la fuerza llegase á ser necesario.

El adverbio siempre es absoluto, y no admite limitación de ninguna especie. Siempre, equivale á decir en todas las circunstancias, suceda lo que quiera, en la paz y en la guerra, con aprobación ó sin aprobación de los signatarios del convenio del 15 de Setiembre. El adverbio siempre no puede ser entendido de otra manera.

Y como si esto fuese poco, como para aclarar mas y mas el pensamiento, el Sr. Llorente añade que España, no solo contribuirá siempre á la defensa del poder temporal, sino que contribuirá hasta donde pueda; su límite estará en sus fuerzas, y nada mas que en sus fuerzas; donde acaben sus fuerzas, allí concluirán sus medios de contribuir. También nos place esto.

En el párrafo quinto y último muestra el Sr. Llorente un grande interés por conocer, y conocer á fondo, todo lo que tenga relación con el nuevo reino de Italia, y muy especialmente cuanto se refiera á los Estados Pontificios.

También aplaudimos esto. El llamado reino de Italia es un asunto muy árduo, que interesa mucho á España, para que España no piense, y mucho, en él. Pero si la parte política de la cuestión italiana interesa, y no puede menos de interesar, á España, su parte religiosa, la que se refiere á los Estados Pontificios, interesa, según el Sr. Llorente, de una manera muy especial; es decir, tanto como las propias cuestiones, esencial y exclusivamente españolas; porque, hablando con ingenuidad, la cuestión de Roma, la cuestión de los Estados Pon-

tificios, es cuestión interior para nosotros; no es cuestión de política exterior, no es de política extranjera, es una cuestión española, esencialmente española; cuestión que, resuelta en sentido revolucionario, anti-católico, causaría á España males sin cuento y nos traería perturbaciones espantosas y guerras que no tendrían fin.

El tercer despacho presentado por el gobierno á los Cuerpos colegisladores relativo á la cuestión de Italia, lleva la fecha de 30 de Setiembre de 1864, y está firmado por nuestro embajador en Paris, el Sr. Istúriz. Consta de siete párrafos. En el primero confirma el señor Istúriz lo que ya había dicho en su comunicación anterior, y añade que el ministro de Negocios extranjeros Mr. Drouyn de Lhuís, con entera confianza y con presencia de las comunicaciones que precedieron á la firma del convenio del 15 de Setiembre entre los gabinetes de Turin y Paris para la evacuación de Roma por las tropas francesas, le había enterado de lo ocurrido en dicho negocio.

Aunque el Sr. Istúriz cree, y así lo dice en el último párrafo, que esto no hubiera podido conocerlo sin el favor y la confianza que le dispensaba Mr. Drouyn de Lhuís, nosotros, algo mas exigentes que el Sr. Istúriz, no podemos menos de extrañar, y extrañar mucho, que habiéndose celebrado el convenio el día 15, hasta el día 30 no hubiese podido saber el Sr. Istúriz lo relativo á este convenio, á pesar del favor y la confianza que se le dispensaba en las Tullerías. La existencia solo de este secreto es una cosa que no queremos calificar. La sola idea de que se creía posible alterar el mapa político de Europa, sin que España, nación europea, intervenga en esta alteración, es algo mas que terrible, es insostenible para todo corazón español. Pero, ¡tales son los tiempos!

En el párrafo segundo dice el Sr. Istúriz, que el ministro de Napoleón III le había declarado que el gobierno italiano había notificado al francés su resolución de trasladar la capital de Italia á otra ciudad mas central y estratégica.

Aquí, no pudiendo aplaudir otra cosa, aplaudimos la candidez del Sr. Istúriz. Es cosa rara que se admitiese como noticia formal, digna de ser comunicada al gobierno español, la circunstancia de que el gobierno italiano había notificado al francés su resolución de trasladar la capital de Italia. ¿Ignora alguien que esta resolución fué una exigencia, y exigencia formal, de las Tullerías? ¿Ignora alguien, podrá ignorar alguien en el mundo, que el gobierno piemontés cedió aquí á una necesidad imperiosa, á exigencias que no le era posible eludir?

En el párrafo tercero dice el Sr. Istúriz, que el gobierno francés estaba decidido á retirar sus tropas de Roma, tan pronto como lo permitiesen el estado general de Italia y las disposiciones del gobierno italiano.

Decir esto, es lo mismo que no decir nada, porque el estado general de Italia es una alusión á los peligros de la demagogia; y las disposiciones del gobierno italiano, son una manera de manifestar la poca confianza que se tiene en la fuerza y en el amor al orden de los ministros de Victor Manuel. De modo que, como el estado general de Italia, ó sean los peligros revolucionarios, son un mal permanente, la cuestión está siempre en pie; y como las disposiciones de los ministros de Victor Manuel son siempre sospechosas, al menos de debilidad, por no decir de complicidad, la cuestión, á pesar de todo, no solo no estaba resuelta, sino que no podía considerarse ni aun como meramente planteada.

Añade el Sr. Istúriz en el párrafo tercero, repitiendo lo antes dicho, que el emperador francés había querido acompañar esta medida del abandono de Roma de todas las precauciones que sugiere la prevision humana, y son propias para garantizar contra toda tentativa la independencia y la seguridad del Santo Padre y de sus Estados.

Hé aquí una afirmación que nunca han hecho, al menos de una manera pública, los ministros de Napoleón III. Nos llama, y mucho, la atención la circunstancia de que se haya publicado en Madrid un documento oficial, en el cual se dice oficialmente lo que ni oficial ni estraoficialmente han querido decir nunca los encargados de esponer en público Parlamento los pensamientos del emperador Napoleón. ¡Que Napoleón había querido tomar todas las precauciones que sugiere la prevision humana, y son propias para garantizar contra toda tentativa la independencia y la seguridad del Padre Santo y de sus Estados! ¡Son tantas las precauciones que sugiere la prevision humana!

Si esto fuese exacto; si el Sr. Istúriz no oyó mal; si en efecto se le dijo, ó se le quiso decir, todo lo que él dice; si estas palabras no

se dijeron con el propósito de evitar dificultades, entonces es preciso convenir en que el gobierno de las Tullerías está resuelto, muy resuelto á separarse de la revolución y defender la causa católica. Entre todas las precauciones que sugiere la prevision humana, la primera es la de impedir, é impedir con formalidad, el dar aliento á la revolución, y como nada alienta tanto á la revolución como el tratado del 15 de Setiembre, ninguna precaución mas oportuna ni mas propia para garantizar contra toda tentativa la independencia y la seguridad del Padre Santo y de sus Estados, que la de dar al traste con el tratado del 15 de Setiembre, tan funestamente célebre.

Añade el Sr. Istúriz, que el compromiso adquirido por Italia bajo la fianza de Francia de respetar el territorio de la Santa Sede y de defenderlo en caso necesario con la fuerza contra todo ataque de la fuerza, apartaba en adelante los peligros exteriores que han amenazado varias veces á las provincias romanas.

Aquí hay palabras muy buenas en su sonido material, y muy malas en su significación positiva. Al hablar de peligros exteriores, se excluyen los peligros interiores, ó lo que es igual, que si se adquiere el compromiso formal de no atacar con un ejército á Roma, se queda en libertad de atacar los Estados romanos con un ejército irregular, con un ejército revolucionario, en una palabra, con un ejército compuesto de soldados que se presentan sin uniforme y que pelean contra el Soberano Pontífice, obediendo las órdenes de sus jefes, de los generales piemonteses, por mas que en público enarbolasen una bandera distinta.

El tratado, pues, del 15 de Setiembre, excluyendo solo los peligros exteriores, y dejando en pie el riesgo de los peligros interiores, ó sea de la revolución organizada, no hace mas que complicar la cuestión, en vez de resolverla. ¿No se vió acaso esto?

En el párrafo cuarto no hay nada de interés.

En el párrafo quinto, dice el Sr. Istúriz que habían mediado muchas y variadas preguntas por parte del gobierno de Turin, relativas á Roma, y que estas habían sido rechazadas por Francia.

Este es un secreto que debe conocerse por un grande interés histórico.

En el párrafo sexto no se añade nada que merezca comentarse; y en el sétimo y último, solo hay tres líneas que ya hemos comentado.

DIONISIO LOPEZ.

Ayer tuvo lugar en el Senado la votación de la enmienda presentada por los Sres. Seijas, Arrazola y otros senadores sobre la cuestión de Italia, siendo desechada por 100 votos contra 63. No nos sorprende este resultado; le esperábamos, le presentábamos, sabíamos que había de triunfar materialmente el gobierno. Sin embargo, nuestros lectores conocen que hay victorias que son equivalentes á las mas grandes derrotas, y á este género pertenece la que alcanzó ayer la union liberal.

Se ha discutido en el Senado la cuestión de las cuestiones, la cuestión católica; se ha votado, ha sido desechada la enmienda de los senadores que la presentaron, y sin embargo, ahí quedan sus discursos; ahí que lan los que han pronunciado los defensores del ministerio: examínense, compárense, y dígame imparcialmente á quién corresponde el lauro del triunfo moral, que es el gran triunfo.

Todas las razones alegadas por los oradores de la causa católica permanecen intactas; ninguna ha sido destruida; su profunda y luminosa doctrina servirá siempre de consuelo á todos los que creen de buena fé que el derecho es un manantial de bienes inefables; que la justicia es una virtud divina, y que ni los pueblos ni las naciones pueden llegar al máximo de la prosperidad moral y material sin conservar incólumes el brillo y escelencia de las dos grandes emanaciones del cielo que deben guardar en el fondo del arca santa de sus leyes.

El debate terminado ayer en la alta Cámara española es un testimonio elocuentísimo de lo arraigados que están en nuestro suelo los sentimientos imperecederos de la religión católica. Mas que un certamen político, ha sido un acto solemnisimo de profesion de fé; y, como no podía menos de suceder, los confesores se han llenado una vez mas de gloria, consiguiendo el triunfo de la verdad sobre el error, y restableciendo el imperio de la justicia en la elevada region de los hechos y de los sucesos, que en los tiempos venideros formarán la historia.

Tres han sido los oradores que han apoyado en el Senado español la enmienda contra el reconocimiento del llamado reino de Italia: todos tres han manifestado el mismo celo, el

mismo vigor, la misma entereza para defender los intereses de la causa católica, los sagrados fueros del derecho y las verdades soberanas de la justicia.

En sus discursos, mas ó menos estensos, resplandece pura, como una estela salvadora, la fé de nuestros mayores, y todos se hallan saturados de ese perfume divino de la religion que conforta y restaura á los espíritus abatidos, que llena de luz y de claridad la cárcel sombría donde gimen aprisionados los corazones, que decide de la bondad y hermosura de todas las obras y cosas humanas.

Pasarán los tiempos; y aunque los hechos no se destruyan, aunque el edificio de la traicion y de la usurpacion no se venga abajo, aunque la vindicta pública no alcance satisfaccion, y aunque el derecho y la justicia permanezcan inermes y escarnecidos, la palabra de los señores Seijas, Huet y Arrazola sobrevivirá á los siglos y á las generaciones, será para los católicos como un faro resplandeciente de verdad, y para las naciones como una acusacion formidable contra la iniquidad.

En el Congreso parece que se animan los señores diputados, y ayer empezó el fuego de guerrilla, partiendo los disparos de los bancos de la mayoría. Hubo muchas preguntas y muchas respuestas, que encontrarán nuestros lectores en el *Extracto oficial*, y hubo además una declaracion sorprendente, estupenda, maravillosa, del Sr. Alonso Martinez. Su señoría, despues de los grandes estudios que ha hecho sobre las cuestiones de Hacienda, nos dijo ayer que cuando llegue el día de que los billetes del Banco sean *mas buscados* que el oro y la plata, cesará no solo el escandaloso descuento que hoy sufren, sino la enorme *cola* del Banco de España.

Felicítamos al Sr. Alonso por sus progresos en la difícil *carreira* que, para bien del país, ha emprendido, sintiendo que tan *estudioso joven* no se haya dedicado antes á esa clase de asuntos.

Con motivo de la importante *declaracion* del señor ministro, se cree que hoy subirán los fondos.

Hé aqui la lista completa y auténtica, en virtud de los datos remitidos por todos los ministerios, de los diputados que tenían posicion oficial al ser electos diputados de la nacion:

Shee Saavedra.	Romero Ortiz.
Rios Rosas (A).	La Torre.
Lorenzana.	Zorrilla.
Lafuente.	Chacon.
Ardanaz.	O'Donnell (E).
Escario.	Rubin.
Auriolés.	Reina.
Uhagon.	Serrano Bedoya.
Gener.	Schmidt.
Elduayen.	Pozo.
La Hoz.	Abades.
Ceballos.	Perez de los Cobos.
Carondelet.	Riquelme.
Peralta.	Soria Santa Cruz.
Lopez Francos.	Lopez Dominguez.
O'Donnell (C).	Martos y Potestá.
Velasco Mendieta.	Pinzon.
Ory.	García Torres.
Rivero.	Lopez Ballesteros.
Pastor Masada.	Leon Medina.
Hernandez la Rúa.	Balleras.
Sancho.	Santa Cruz Aguirre.
Gasset Artime.	Saenz Llera.
Suarez Canton.	Hazañas.
G. Alonso.	Aguirre Tejada.
Barca.	Goicoerrotea.
Suarez Inclan.	Perez Zamora.
Carballo.	Mantilla.
Ponton.	Albareda.
Blanco del Valle.	Navarro.
Lopez Roberts.	Rios (F.).
Rios Rosas (F.).	Alonso Colmenares.
Vazquez.	Fernandez Cueto.
Gasset Matheu.	Nuñez Arce.
Lopez Gujarró.	Silvela.
Saavedra Meneses.	García Gomez.
Villamil.	Peñuelas.
Anciola.	Nuñez de Prado.
Figuerola.	Colmeiro.
Moreno Nieto.	Royo.
Ayala.	Apecechea.
Malats.	Bedmar.
Coronado.	Gutierrez.
Duran y Bas.	

La lista anterior arroja la cifra de ochenta y siete. *La Epoca* jamás llegó en sus cálculos á este número.

Leemos en *La España*:

«Sin embargo, como el mismo Sr. Calderon Colanjes anunció que al día siguiente llevaria el mismo otros proyectos análogos, y como no los llevó aquel día ni los ha llevado en los posteriores; como ninguno de los ministros ha vuelto á respirar en el mismo sentido que el Sr. Posada Herrera, ni este ha continuado en su tarea; como los periódicos ministeriales que empezaron á refunfuñar contra sus amos y señores naturales por la presentación de los dos proyectos, no han vuelto á decir una palabra, lo cual para algunos indica que se ha dado el santo y seña y se ha puesto á los desabridos y descontentadizos en el secreto de lo que pueda haber, haciéndoles comprender que la verdad es para los amigos y otra cosa para los inocentes y bobalicones; por estas y otras no menos atendibles razones, se ha dado en sospechar que el gobierno ha presentado los proyectos, pero que los proyectos no son otra cosa que estratagemas para ganar tiempo y voluntades, pues todo se necesita en las presentes circunstancias.

»Murmúrase que se han presentado única y exclusivamente para atraer á algunos senadores, haciéndoles ver que la union liberal puede gobernar

con todos los vientos y resistir contra todas las corrientes, y que lo mismo puede proclamar las doctrinas mas liberales, y consentir la propaganda de principios democráticos, que hacer lo que haria el khan de los otomanos; que para ella no hay mas regla que las circunstancias, imitando en esto á ciertos grandes hombres, como por ejemplo: Tamerlan, que tenia para su servicio sacerdotes de todas las religiones y cumplia con todos los ritos, para que nadie quedara quejoso de su conducta. Murmúrase que tan pronto como en el Senado pase el discurso de la Corona, no hará el gobierno los mayores esfuerzos para que pasen los proyectos, y que tal vez sus amigos hagan tales cosas, enmiendas, supresiones y añadidas en su contenido, que no los comozca el padre que los engendró; y que tal vez entonces haga nuevas protestas de liberalismo, valiéndose para ello del mismo cambio de frente que ahora acaba de hacer al presentarnos.»

La Política, de anoche se ensaña de una manera portentosa con los Sres. Huet, Seijas y Arrazola, por sus discursos en apoyo de la enmienda contra el reconocimiento del llamado reino de Italia. Peor seria que los elogiara. No nos duele el ataque; nos duele la intemperancia de los órganos ministeriales. Saben que respetamos las leyes, que por nada ni por nadie faltariamos á ellas, y abusan de nuestra posicion. ¿Es noble, es decoroso este proceder?

Coruña 30 de Enero.—Resumen de los principales trabajos ejecutados en los arsenales del departamento del Ferrol durante la primera quincena del mes corriente.

Fragata Principe Alfonso.—Se principió á apuntalar los baos de la cubierta principal, y á arreglar los costados por la parte interior entre la cubierta y el sollado, que tambien se empezó á encochar y entablar; continuó la construcción de baos, medios baos y esloras de hierro; se siguió montando en taller la máquina y reparando piezas.

Fragata Tetuan.—Se siguió trabajando en las obras interiores de carpintería, en arboladura y construcción de sus embarcaciones menores; siguieron los trabajos de pintura; continúa la montura de su máquina.

Fragata Concepcion.—Se trabajó en arboladura; se desmonta su máquina, y se construyen y componen varias piezas de ella para cargo del maquinista.

Fragata Ferrolana.—Hicieron en este buque algunos pequeños trabajos los carpinteros y calafates.

Fragata Bailén.—Se desempañaron herrajes para verificar el desguace.

Vapor Conde de Regla.—Se desempañaron varias piezas de sus máquinas y cortaron varios remaches en la cubierta del sollado.

Vapor San Quintin.—Continuó la carena y construcción de sus embarcaciones menores; siguió la compostura de sus calderas; se continuó construyendo y componiendo piezas de su máquina.

Goleta Santa Teresa.—Se desguazaron las cubiertas y colocaron contrancaniles; se hizo un telégrafo; se desmararon los jardines de pópá y se hicieron otras obras de blanco; se principió la compostura de las bombas; se empezó la colocacion de sus calderas.

Goleta Edetana.—Siguió la construcción de sus calderas.

Bergantin Habanero.—Siguió la construcción de dos machos y dos hembras para el timon, y se hicieron para este buque algunas obras de ajuste.

Remolcador núm. 2.—Se sacó del varadero; se le pintó un bote; se construyeron y compusieron varias piezas de su máquina.

Remolcador núm. 3.—Se siguió en la construcción de un bote, y se hicieron otros pequeños trabajos de ajuste, calderería y forjas.

Draga de vapor.—Se dió principio á la construcción de su bote, y se construyen y componen varias piezas de su máquina.

Corbeta Doña María de Molina.—Se construyen diferentes piezas de su máquina.

Goleta Prosperidad.—Continuó la construcción de una máquina de 80.

Atenciones generales.—Se hicieron muchos trabajos en diferentes obradores.

Obras civiles é hidráulicas.—Se trabajó en el desmonte del astillero, en el nuevo dique, en el almacen general, en otros edificios y en el ferro-carril.

Personal.—Se ocuparon 2.436 hombres. (*Eco Coruñés*.)

El sábado por la noche tuvo lugar la primera representación, en el teatro del Circo, de la *Revista de un muerto*, aporposito fantástico del Sr. Gutierrez de Alba. Al escribir estas líneas, no es nuestro intento hacer un juicio critico de esta produccion; tanto por su poco interés dramático, cuanto por no permitirlo la índole de nuestro periódico. Pero á fuer de verdaderos amantes de las buenas costumbres, y de que la práctica de la sana moral se arraigue mas y mas en el pueblo, procurando no despertar en él el odio á ciertos principios, que con su terrible influjo harian imposible el bienestar de la sociedad, vamos á esponer algunas, aunque ligeras observaciones.

Dejemos aparte la originalidad de la produccion del Sr. Alba, que no ha hecho otra cosa que tomar la idea de las revistas francesas, y vengamos á nuestro propósito.

Despues de los pocos chistes, mas ó menos agradables, en que abunda, y de las novedades que nos presenta, ya vistas por todos, déjase, no obstante,

vislumbrar en su obra algo del espíritu del partido á que pertenece. Dispéñenos el autor que le digamos, y á sus admiradores, que tanto le han aplaudido, la poca imparcialidad que ha tenido en cuenta en su *Revista*.

Esto no admite duda. Vierte toda su reconcentrada saña (que no de otro modo se puede decir) sacando á la escena, de una manera poco decorosa, á los que hemos levantado la voz en contra del reconocimiento del llamado reino de Italia, gozándose de que nuestras leales aspiraciones se hayan visto frustradas por el programa del actual gobierno, y haciendo que el noble intento que nos guía sea desprestigiado por nuestros enemigos, aun en el mismo teatro, donde la moral y sanas doctrinas deberian tener su asiento. Muy triste es, á la verdad, que despues de hacernos ahogar en nuestros pechos la voz de la verdad, gracias al materialismo y ofuscacion que abunda en nuestro suelo, se venga á ridiculizar á personas, dignas por todos conceptos de ser respetadas, de un modo cínico y degradante. ¿Y por quién? Por el Sr. Gutierrez de Alba; ¿y como no, profesando ciertas doctrinas?

Dice que para hendir en el polvo el horrendo tribunal, que solo podía inventar el crimen (son sus palabras, aunque puestas en verso), arrastrando hasta el cimiento el último baluarte del ciego absolutismo, vino el año 12, en que se proclamaron otros derechos, borrados despues por la ingratitud.

Adelante. Añade tambien que el año 20 la voz de Riego hizo despertar al pueblo español del sueño letárgico en que se hallaba. ¡Qué golpe! Cualquiera que sepa medianamente la historia de nuestra desgraciada patria, recuerde lo sucedido entonces; medite bien este punto, y vea de qué nos ha servido que muchos despertaran en aquel tiempo, como si dijéramos al sonido de la estatua de Meunon, cuando los rayos del sol la herian.

Nos llama el Sr. Alba miserables fariseos y viles mercaderes. Paciencia. Estas palabras no nos asustan, no; estamos acostumbrados á que se nos trate de ese modo; y como nuestros labios no han de pronunciar mas que el perdón y la caridad para con el prójimo, lo mismo que Jesús enseñaba á los apóstoles, nunca usaremos de la altivez y soberbia que domina á nuestros adversarios. Dios nos enseñó la humildad y mansedumbre, y nosotros, fuertes con la religion del Cordero, apuraremos sin vacilar el cáliz de la amargura, teniendo para nuestros enemigos palabras de amor y de caridad, dispuestos siempre á perdonar las injurias.

Sépalos el Sr. Alba, ya que en su pasion política ha querido degradarnos de una manera tan injusta. Si elevamos la voz contra el reconocimiento de Italia (y decimos esto, no solamente por su *Revista*, sino por lo que en ella se vislumbró), fué porque creíamos, como creemos, que ese *relato* de que habla y que le falta para *redondearlo*, se trata de arrancar impunemente de donde ha nacido con profundas raíces. No se arrancará. Si; ¿qué importa que hagan alarde de su pasajera gloria, y que traten de realizar por completo sus locas y bastardas ambiciones? ¿Qué importa (volvamos á la *Revista*) que en el coro de estudiantes que ha publicado al fin del libretto, y prohibido convenientemente por la censura, ponga en boca de estos los siguientes versos?

«Con el airecillo de nuestros manteos, se ponen furiosos carlistas y neos.»

¿Qué importa que despues canten esta copla?

«Ya murieron las hogueras de la santa Inquisicion, y la antorcha de la ciencia ilumina la razon.»

¡Ciencia sublime! Parece imposible que tal se escriba. No somos viejos; allá veremos el resultado de esa ciencia.

Mucho mas tendriamos que decir sobre este particular; pero como nuestro principal objeto era hacernos cargo de ciertas apreciaciones del autor de la *Revista*, juzgamos oportuno dejar la pluma, porque de seguir, no nos bastarian todas las columnas de nuestro periódico.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

A continuacion publicamos integro, y por ahora sin comentarios, el proyecto de ley sobre caducidad de créditos, presentado al Congreso por el Sr. Alonso Martinez. Este proyecto, si se aprueba, lo cual dudamos, sufrirá modificaciones de suma importancia. Lo copiamos integro para utilidad de las muchísimas personas á quienes directa y vivamente interesa. Conociendo este proyecto de ley todos los que tengan legítimos créditos contra el Estado, se apresurarán á hacer las reclamaciones oportunas, para no esponerse á perder todas sus derechos.

PROYECTO DE LEY.

«Artículo 1.º Se declaran caducados los créditos no inscritos en el actual gran libro de la Deuda pública, que, llamados á reconocimiento y liquidacion, no hayan sido reclamados en la forma y dentro de los plazos establecidos por las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 2.º Los créditos que traigan su origen de época anterior al establecimiento de los presupuestos en 1828, se entenderán reclamados en tiempo hábil, siempre que lo hubiesen sido hasta el 31 de Diciembre de 1836, en que finalizó el plazo señalado por el real decreto de 16 de Febrero del mismo año. Se exceptúan los créditos procedentes de los tratados ce-

lebrados con Francia en los años de 1795 á 1815, los cuales caducaron en 4 de Enero de 1818, con arreglo á lo estipulado en los mismos y anuncio publicado en la *Gaceta* del día 25 de Mayo de 1817.

Art. 3.º Se consideran legítimas las reclamaciones hechas en tiempo hábil por los ayuntamientos, en representación de los pueblos; por los consulados; á nombre de los interesados en los préstamos que se hubieren levantado por su conducto y cuyo importe hubiere ingresado en las arcas del Tesoro, y por los habilitados, á nombre de las clases respectivas.

Art. 4.º Los créditos contra las cajas de los consulados, que estos satisficieron con el producto de los arbitrios que les estaban concedidos, y que por efecto de lo prevenido en el Real decreto de 7 de Octubre de 1847, vinieron á ser una obligacion del Tesoro, se considerarán reclamados en tiempo hábil, siempre que lo hubiesen sido por los mismos consulados á nombre de los acreedores, ó por estos directamente, en el plazo de cinco años: á contar desde la publicacion de la ley de contabilidad, sancionada en 20 de Febrero de 1850.

Art. 5.º Los créditos de presas inglesas de los años 1804 y 1805 reclamados hasta el 31 de Diciembre de 1836, se justificarán presentando en las oficinas de la Deuda los documentos necesarios para acreditar el embarque y pertenencia del metalico y efectos apresados, el valor de estos y el apresamiento.

Solo se admitirá, como medio de prueba, alguno de los que á continuacion se expresan:

Para el hecho del embarque:

- 1.º Testimonio del registro de la aduana del puerto de salida.
- 2.º Los conocimientos de los capitanes, patrones ó maestros de los buques.
- 3.º Las pólizas de seguros.

Para la clase de cargamento y su valor:

- 1.º Los medios expresados para la justificacion del hecho de embarque.
- 2.º Testimonio de los libros de comercio de los remitentes, si estuviesen llevados en debida forma.
- 3.º Certificacion de corredores aprobados en el punto de compra.
- 4.º La escritura de adquisicion del buque.

Para el hecho de apresamiento:

- 1.º Testimonio del almirantazgo inglés ó del tribunal de la misma nacion que declaró buena la presa.
- 2.º La protesta del capitán del buque, hecha en debida forma.
- 3.º Los anuncios hechos en la *Gaceta* ó en los *Diarios* del año en que se hizo la presa.

Los documentos referidos se presentarán dentro de un año, contado desde la publicacion de esta ley.

Art. 6.º Los acreedores por vitalicios, que, habiendo recogido las certificaciones de renta, las presentaron antes del 13 de Octubre de 1832, y los que, habiendo presentado en tiempo hábil las escrituras de imposicion, no hubiesen obtenido las certificaciones, entregarán en las oficinas de la Deuda, en el preciso plazo de un año, á contar desde la fecha de esta ley, bajo pena de caducidad, las fées de defuncion ó de existencia de los interesados, por cuyas vidas se hubiesen hecho las imposiciones, quedando únicamente exentos de la presentacion de este documento los poseedores de rentas vitalicias impuestas sobre la vida de las personas de la real familia por la notoriedad de su fallecimiento.

Art. 7.º Los acreedores que lo sean por el ramo de tratados con la Francia de los años de 1795 á 1815, reclamados dentro del plazo á que se refiere el artículo 2.º de esta ley, presentarán en el término de un año, bajo la misma pena de caducidad, las certificaciones que les espidiera la suprimida junta de tratados, ó la prueba de extravío, si hubiesen desaparecido aquellas.

Art. 8.º La direccion general de la deuda procederá al examen y liquidacion de los créditos procedentes de depósitos y fianzas, así en metálico como en efectos, que hallándose constituidos en las arcas públicas, fueron tomados por el gobierno con anterioridad al sistema de presupuestos establecido en 1828. A medida que vaya practicando estas liquidaciones, hará los oportunos llamamientos en los periódicos oficiales, para que los interesados que á la publicacion de esta ley hubiesen obtenido ya los finiquitos de sus cuentas ó las providencias de cancelacion de los depósitos, dietadas por el tribunal ó autoridad competente, acudan, bajo pena de caducidad, en el término de cinco años, contados desde la publicacion de esta ley, á reclamar la emision y entrega de los valores que han de darse en equivalencia del capital de los depósitos ó fianzas.

En igual pena incurrirán los que, no habiendo obtenido aun las providencias de cancelacion ó alzamiento de los depósitos y fianzas, dejen de solicitar el abono de sus créditos en el referido plazo, que en este caso empezará á contarse desde la fecha en que se dicten las enunciadas providencias.

Art. 9.º Los acreedores por alcances de cuentas anteriores al 1.º de Mayo de 1828, presentarán en las oficinas de la Deuda los documentos representativos de sus créditos, y solicitarán su liquidacion y abono en el término de un año.

Este plazo correrá desde la publicacion de esta ley para los que hayan obtenido ya los finiquitos ó certificaciones de solvencia, y desde la fecha de la expedicion de estos documentos para los que no los hubiesen obtenido.

Los créditos que dentro de estos plazos no fuesen reclamados, incurrirán en caducidad.

Art. 10. Se declaran caducados los créditos pendientes de liquidación y reclamos en tiempo oportuno, cuyo documentos representativos no hayan sido presentados en la dirección general de la Deuda antes del 18 de Octubre de 1852.

Art. 11. Se declaran también caducados:

1.º Los créditos procedentes de daños causados por los facciosos durante la última guerra civil, cuyos justificantes no se hubiesen presentado dentro del término de seis meses para los que residían en la Península, ocho para los ausentes en las islas adyacentes ó en el extranjero; un año para los que se hallaban en las posesiones ultramarinas, y año y medio para los que se encontraban en las islas Filipinas, términos que corrieron desde la publicación de la ley de 9 de Abril de 1849.

2.º Los créditos de la misma procedencia cuando se extravieron los expedientes y no acreditaron los interesados esta circunstancia é instruyeron el nuevo expediente antes del 28 de Julio de 1854.

Y 3.º Los créditos de igual clase para cuya completa comprobación las oficinas de la Deuda exijan á los interesados algún nuevo documento, si estos no lo presentan en el plazo que al efecto se les señalaba, el cual no podrá exceder de cuatro meses.

Art. 12. Se declaran caducados los créditos de participes legos en diezmos, cuyos interesados no hubiesen hecho sus reclamaciones con la presentación de los documentos justificativos de su derecho, en el plazo que al efecto se les concedió por el artículo 5.º de la ley de 20 de Marzo de 1846. Tampoco se les admitirán nuevos documentos para ampliar ó corroborar las pruebas que contengan los ya presentados; pero si al examinarse estos por las oficinas de la Deuda se ofreciesen dudas que, á juicio de la junta, conviniera esclarecer para la más acertada resolución de los expedientes, se reclamarán los datos ó documentos necesarios de oficio, si existiesen en las dependencias de la administración, ó del interesado si este debe facilitarlos; mas en tal caso se le señalará por la misma junta un plazo improrogable, que no podrá exceder de seis meses para que los presenten. Trascurrido este plazo sin verificarlo, se elevará el expediente en consulta al gobierno para la resolución que proceda.

Art. 13. Publicada que sea en el *Boletín oficial* de la provincia en que radicaren los diezmos, por tres veces consecutivas en el espacio de tres meses, la real orden declaratoria del derecho á la indemnización, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del real decreto de 13 de Mayo de 1850, presentarán los participes al gobernador de la misma provincia, en el improrogable término de un año, á contar desde el último llamamiento, bajo pena de caducidad, los documentos que por la ley de 20 de Marzo é instrucción de 28 de Mayo de 1846 y demás disposiciones vigentes se exigen para poder verificar la liquidación y fijar la renta líquida indemnizable.

Una vez presentados los justificantes que se requieren para acreditar la renta íntegra, y cargas deducibles en el referido plazo, trascurrido este, no se admitirán ya á los participes nuevos documentos, aunque tengan por objeto ampliar las justificaciones antes presentadas; pero si la Junta de la Deuda, al examinar las pruebas en que las oficinas de provincia hayan fundado las liquidaciones, creyese oportuno comprobar algunos de los hechos que en aquella se consignen, ó esclarecer cualquiera duda que sobre los mismos le ocurra, reclamará de las dependencias de la administración, si en ellas existiesen, ó del interesado, si este debiera facilitarles los datos ó documentos que sean conducentes al objeto que se proponga, señalando, en este último caso, el

plazo dentro del cual haya de presentarlos el participante, que no podrá tampoco exceder de seis meses; pero si dentro de este plazo no los presentase, la junta fallará sólo en mérito de los datos que obren en el expediente.

Art. 14. Los créditos del material del Tesoro contraídos desde el 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1849, que fueron objeto de la ley de 3 de Agosto de 1851, cuyas reclamaciones documentadas no se hubiesen presentado en los plazos marcados en el art. 9.º de aquella ley y en el 3.º del reglamento dictado para su ejecución en 23 del propio mes, se declaran definitivamente caducados.

Los interesados á quienes no se hubiere entregado documento alguno representativo de su crédito, figurando sólo su importe en las cuentas corrientes de la administración, deberán reclamar su abono en el término marcado en el art. 13 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850; este plazo empezará á contarse desde la fecha de la misma ley; si cuando se publicó figuraba ya en las cuentas de la administración el respectivo crédito. Para los que no se hallaren en este caso, se entenderá que empieza á correr desde que se consignó en dicha cuenta la suma que representa.

Art. 15. Los créditos procedentes de depósitos y fianzas, constituidos en metálico, desde primero de Mayo de 1821, y los de alcances de cuentas de la misma época, que con arreglo á la expresada ley de 3 de Agosto de 1851 han de abonarse en deuda del material del Tesoro, y cuyos interesados hubieren ya obtenido la providencia de alzamiento de las fianzas ó el finiquito de sus cuentas, deberán reclamar su abono, bajo pena de caducidad, en el plazo de cinco años, fijado en el art. 18 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, á contar desde la fecha de esta ley. Para los que aun no hubieren obtenido aquellos documentos, empezará á correr el mencionado plazo desde la fecha en que recaiga la providencia de cancelación de la fianza ó depósito, ó desde que los interesados obtengan el finiquito de sus cuentas.

Art. 16. Los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, ó sean los posteriores á la época de presupuestos, cuyas liquidaciones se practican de oficio por los centros de contabilidad y dependencias del ramo en las provincias, sin previa reclamación de los interesados, incurrirán también en caducidad, si una vez verificadas las liquidaciones aprobadas por la Junta de la Deuda, y publicado su resultado en los periódicos oficiales, dejan los causantes ó sus derecho-habientes, trascurrir el plazo de cinco años, á contar desde la fecha de los anuncios, sin acudir á presentar los documentos de personalidad y á solicitar la entrega de los títulos de dicha deuda, que han de darse en pago de esta clase de alcances. Respecto á las liquidaciones practicadas hasta el día, y á cuyos interesados se les han hecho ya los oportunos llamamientos para que acudan á justificar su personalidad y á reclamar el abono de sus créditos, se les concede el mismo plazo de cinco años, á contar desde la publicación de esta ley, para que presenten los documentos que acrediten su personalidad y pueda procederse á la emisión de los títulos que han de dárseles en pago. Si dejan trascurrir este plazo sin verificarlo, caducarán sus créditos y se dará definitivamente de baja el importe de ellos en la cuenta de la deuda, cancelándose y amortizándose definitivamente los títulos de la del personal si se hubiesen ya emitido.

Art. 17. Practicada la liquidación de cualesquiera créditos reclamados en tiempo hábil, y reconocidos por la junta de la Deuda, se incluirá su importe en

la cuenta de liquidación y se hará el oportuno llamamiento á los interesados, para que acudan á presentar los documentos de personalidad que acrediten su derecho, y á reclamar la emisión y entrega de los valores que hayan de darse en pago.

Los poseedores de juros presentarán además los privilegios originales, ó en su defecto las diligencias ó anuncios de estravío que previene la real orden de 13 de Abril de 1837.

Los que dejen trascurrir cinco años desde la fecha de los anuncios de la *Gaceta de Madrid* sin verificarlo, se entenderá que renuncian su derecho, el cual quedará caducado.

Art. 18. Los interesados que habiendo presentado los documentos justificativos de personalidad, debían ampliar las justificaciones por no considerarse suficientes las presentadas, se les designará por la dirección de la Deuda, á propuesta de la fiscalía, el plazo prudente dentro del cual deba practicarse la ampliación de pruebas, no excediendo este plazo de seis meses; si trascurrido, no hubiesen podido obtener la nueva justificación que se les hubiere exigido, sólo la junta de la Deuda, por justas causas, podrá ampliarlo hasta seis meses más; pero si trascurriese esta prórroga sin presentarlos, se dará asimismo de baja en la cuenta de liquidación el importe de estos créditos, que se considerarán caducados.

Art. 19. De los acuerdos de la junta de la Deuda podrán los interesados reclamar al ministerio de Hacienda en el improrogable plazo de un mes, que empezará á contarse desde el día en que aquellos se los notificaren.

Art. 20. De las resoluciones que dictare el gobierno podrán también los acreedores reclamar ante el Consejo de Estado por la vía contenciosa en el mismo término de un mes, á contar desde que aquellas le fueren notificadas.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en la presente ley.

Madrid 4 de Febrero de 1855.—El ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martínez.

A continuación verán nuestros lectores los discursos pronunciados en el Senado por los oradores que han presentado la enmienda contra la cuestión de Italia. Hoy reproducimos la rectificación del Sr. Seijas Lozano y el brillante discurso del Sr. Huet. Mañana insertaremos el del Sr. Arrazola.

El Sr. SEIJAS LOZANO: Los señores senadores saben que no tengo mucha afición á rectificar, y me había propuesto terminar mi participación en este debate con el discurso que tuve el honor de pronunciar en apoyo de la enmienda; pero el señor ministro de Estado me ha dirigido cargos tan directos y alusiones hasta ofensivas, que no puedo menos de contestar, rectificando los hechos, para hacer ver á S. S. cuán distante ha estado de la exactitud en la apreciación de esta cuestión.

Principió el Sr. Bermúdez de Castro diciendo que esta cuestión era la que las oposiciones tenían preparada para dar la batalla á este ministerio desde que subió al poder, y no me puedo explicar cómo S. S. ha podido concebir semejante idea. El señor ministro de Estado se ha olvidado, sin duda, del cargo que se dirigía al partido moderado, después que S. M., en uso de su prerogativa, llamó á dirigir los destinos del país al señor duque de Tetuán, y nunca he visto que se haya verificado un acuerdo de esa clase, dispersándose todos los individuos que habían de concurrir á él, y quedando yo solo en este sitio, de lo que también se ha formado un cargo, no obs-

tante de que, si lo hice así, fué, porque, habiendo creído que debía retirarme de la política para siempre, quise quedarme aquí para liquidar mis cuentas en esta parte. Pero sucedió que, después de haberme marchado, se reconoció el reino de Italia, contra todas mis esperanzas, porque yo creía que, después de ver los datos que constaban en el expediente, esto no se verificaría; viendo, no obstante, que así había sucedido, volví á mi puesto, y después de estar ya en él, ví que habían acudido algunos de mis dignos compañeros, y asentimos todos á que era necesario sostener esta cuestión.

Y que no podía haber esa especie de conspiración que dice S. S., lo demuestra todavía mas la gran cuestión que se debatió respecto el retraimiento, en la que los hombres de ciertas ideas creímos que se debía ir á las urnas, porque decíamos que los hombres del partido moderado, no podíamos dar lugar á que se sospechase que teníamos el ánimo de amenazar, si la abstención se llegaba á mirar bajo este punto de vista. Vea, pues, S. S. cómo no habido esa idea que nos atribuya.

Que el partido moderado se alarmó, dice el señor ministro de Estado; y en efecto, no podía menos de alarmarse, aun cuando no hubiera tenido otras razones mas que las de ver el hecho en sí; pero se agregaba á esto el que, el reconocimiento se verificaba mirando también á otras consideraciones que un partido de orden como el moderado no puede tener en cuenta, pues solo puede aceptar aquellas medidas que se adopten por elevadas consideraciones de justicia, y no las que sobrezoan por causa de temor á la revolución, porque las concesiones no hacen mas que alentarlas, y así lo demuestra la experiencia.

Respecto á si yo probé ó no, en mi discurso la parte mas importante de él, que era que el reconocimiento de Italia había sido estemporáneo, inconveniente, y perjudicial á los altos intereses del país, debo manifestar que lo hice en la forma que me pareció mas oportuna; pero es una cuestión en la que, por mucho que se diga, siempre queda materia para poder ocuparse de ella; así es, que no me daba gran cuidado el haber usado de la palabra después que otros la hubieran tratado, porque es un campo tan vasto que siempre me hubiese quedado bastante que decir; esto, sin perjuicio de reconocer desde luego que otros señores senadores podrian haberlo hecho mejor que yo; y creo que demostré, que se había hecho en la peor ocasion posible, pues la prueba era muy fácil; como se habrá visto por los documentos publicados porque habiendo la Francia indicado que nos adhiriésemos al convenio de 15 de Setiembre en los términos que se indicó ya en la sesion anterior, después de este ofrecimiento, se fué derecho el ministerio á tratar con Victor Manuel, poniendo por base de nuestro reconocimiento el partir del convenio de 15 de Setiembre, de lo que se desistió al decir Italia que no aceptaba, ocurriendo lo mismo respecto á otra condicion que se proponia después respecto á examinar el convenio en vista de la respuesta de Italia de que aquel era un acto privado entre el emperador y el rey Victor Manuel; modo de proceder que nadie puede aplaudir, cuando podia haberse adoptado el medio que presentaba la Francia, si ese reconocimiento se queria hacer.

Nosotros, en este punto, no podíamos hacer lo que el Sr. Bermúdez de Castro decía; pues por mas que se haya indicado que el Nuncio de Su Santidad se hubiese explicado en el sentido que oyó el Senado, veíamos que lo que decía por un lado se contradecía por otros despachos, y deseábamos saber la voluntad del Sumo Pontífice, porque su causa era la nuestra, y sus intereses los nuestros en esta cues-

gando algunos á la presencia del Monarca, manifestaron su sentimiento plañiendo y mesándose los cabellos. «Mal haya el día, le dijeron, en que encendiste las llamas de la guerra en nuestra tierra. El santo profeta nos sea testigo ante Alá que nosotros y nuestros hijos somos inocentes de este hecho. Sobre tu cabeza y sobre la cabeza de tus descendientes, hasta el fin del mundo, sea el pecado de la desolacion de Zahara» (1).

En vista de la tempestad que le amenazaba, se apresuró Muley-Aben-Hacen á poner en tan inesperado mal el remedio que estuviese á su alcance. Sabia que los captores de Alhama eran pocos, y que escaseaban de municiones de guerra, de mantenimientos y de otros requisitos para resistir un sitio. Haciendo un movimiento rápido, se lisonjaba de envolverlos con un ejército poderoso, y cortándoles toda comunicacion, cogellos prisioneros en la misma fortaleza que le habian arrebatado. Pensar y obrar, todo era uno con Muley-Aben-Hacen. Saló, pues, en persona con tres mil caballos y cincuenta mil infantes, pero sin llevar consigo artillería ni ninguno de los demás ingenios que entonces se usaban en los asedios: tanta era la confianza que tenia en la muchedumbre de sus fuerzas.

Entre tanto, caminaba también con dirección á Alhama don Alonso de Córdoba, señor de la casa de Aguilár, el amigo fiel y compañero de armas del marqués de Cádiz. Era don Alonso de los primeros entre los nobles de Castilla, y hermano de don Gonzalo de Córdoba, el mismo que después vino á ser tan célebre, y que ganó en la guerra el renombre de Gran Capitán; pero entonces constituía don Alonso la gloria y honor de su linaje, pues su hermano era todavía jóven en las armas. Su valor natural y un espí-

rito caballaresco que la animaba, le hacian arrostrar gustoso los peligros de toda empresa honrosa y arriesgada. Tendiendo, pues, noticia, en ocasion que se hallaba ausente, de la incursión que habia hecho el marqués de Cádiz en el territorio de los moros, se apresuró á reunirse con él para participar, si por ventura aun fuese tiempo, en las glorias de esta expedición; y juntando sus soldados y vasallos, se puso en marcha para Alhama. Llegado al rio Yeguas, halló en sus orillas el bagaje del ejército del marqués, y cargando con él, prosiguió su marcha. Hallábase don Alonso á muy corta distancia de Alhama, cuando al marqués de Cádiz le llegó la noticia de su venida, y casi al mismo tiempo el aviso que le trajeron sus espías, de que el Rey moro venia contra ellos con un ejército poderoso. Olvidando su propio peligro, y temiendo cayese don Alonso en manos del enemigo, despachó el marqués con toda diligencia un mensajero bien montado, para que le advirtiese del riesgo que corría, y le impidiese pasar adelante.

En estas circunstancias, y conociendo don Alonso que si continuaba su marcha para Alhama le interceptaría infaliblemente el ejército moro antes que pudiese entrar en la plaza, trató de tomar una posición fuerte en aquellos montes, y esperar al enemigo. Pero habiéndosele representado ser una temeridad el oponerse con un puñado de hombres á un ejército numeroso, hubo de abandonar esta idea; bien que no por eso prevaleció la opinion de los que aconsejaban una pronta retirada al territorio de los cristianos. En medio de estos debates, llegaron unos espías anunciando á don Alonso que Muley-Aben-Hacen, noticioso de sus movimientos, venia rápidamente en su busca. No quedando, pues, en tales circunstancias otra alternativa, y atendiendo á la seguridad de sus gentes se puso don Alonso en movimiento, y mal de su grado y pesoso, emprendió la retirada sobre Antequera. Siguió Muley en su al-

canca alguna distancia, pero cansándose de perseguirle, revolvió con su ejército contra Alhama.

Habiendo llegado los moros cerca de esta plaza, vieron el campo cubierto de cadáveres, que habian sido arrojados allí sin enterrar, y que servian de pasto á una manada de perros que los estaban devorando (1). Conociendo que estos cuerpos eran los de sus compañeros que habian muerto defendiendo aquella fortaleza, se indignaron por tamaño ultraje, y echándose sobre aquellos inmundos animales, los despedazaron con los alfanjes. En seguida corrieron enfurecidos, al asalto de la plaza para vengarse de los cristianos, y sin orden ni concierto la embistieron por diversas partes, poniendo muchas escalas, pero sin querer valerse de manteletas ni otros medios de proteccion; pues con la muchedumbre de sus fuerzas y tan repentino acometimiento, esperaban distraer y aterrar al enemigo.

El marqués de Cádiz y sus capitanes se apercibieron para la defensa, y distribuidos por la muralla, animaban á sus gentes, que, descargando sobre las cabezas indefensas de los moros piedras, dardos y cuanto pudieron haber á las manos, hicieron en ellos un estrago enorme. Ciegos de cólera los moros, intentaban á veces subir á la muralla por los parajes mas dificultosos; pero á proporcion que subian los mataban los cristianos, y arrojaban desde los adarves, ó trastornándoles las escalas, los precipitaban contra las peñas. A la vista de esta mortandad, bramaba de coraje el soberbio Muley, enviando un destacamento tras otro para que escalasen el muro; pero si ningun efecto, pues fueron de mas provecho sus esfuerzos que los embates del mar contra las rocas en que se estrellan.

(Se continuará.)

FOLLETIN.

MOROS Y CRISTIANOS.

ó SEA

CRÓNICA DE LA CONQUISTA DE GRANADA.

Confuso quedó Aben-Hacen con la nueva de este suceso, pareciéndole que ya el cielo le castigaba por los males que habia causado en Zahara. No obstante, llegó á persuadirse que esto seria una incursión pasajera de algunos forrajeadores, á quienes seria fácil echar del castillo y de la tierra, enviando prontamente á Alhama algun socorro. Con esta cofianza, mandó que salieran al punto para socorrer á aquella plaza mil ginetes, lo mejor de su caballería, los cuales llegaron á la vista de Alhama la mañana después del día de su rendicion, y cuando ya el pendon cristiano tremolaba sobre sus muros y baluartes.

Viendo esto los moros, y que salía de la plaza á recibirlos un cuerpo numeroso de caballería, volvieron las riendas á sus caballos y tomaron á mas andar el camino de Granada, donde entraron de tropel, difundiendo con la noticia que traían el dolor y la consternacion. «Alhama cayó, decian, Alhama cayó: el cristiano se apoderó de sus fuertes torres: la llave de Granada está en manos del enemigo.»

Al oír estas palabras, y acordándose de los males pronosticados por el sauton, se alarmaron los granadinos, pareciéndoles que habia llegado ya el cumplimiento de su fatal vaticinio, y en toda la ciudad no se oía sino quejas y lamentos. «Ay de mí, Alhama!» decian; y esta exclamacion, tantas veces repetida, sirvió de asunto á un romance que se compuso con este motivo, y se ha conservado hasta nuestros dias. Conmovido así el pueblo, se dirigió á la Alhambra, y lle-

(1) Garibay, lib. XL. c. 29.

(1) Pulgar, Crónica.

tion, siendo preciso proceder con mucho pulso en ella.

Ligaba S. S. esta grave cuestión á la que tomó el nombre de Negociador italiano, y sobre la que creo debo hacer alguna indicación. Sabia Su Santidad que cuarenta y tantas diócesis estaban sin pastor, y espuestas, por lo tanto, á los peligros que podían temerse de semejante estado de cosas, y creyendo el Santo Padre que contraía una responsabilidad grande ante Dios si no trataba de poner remedio, creyó que podía entablarse una negociación puramente eclesiástica para acudir á esa necesidad. La mayoría de sus consejeros se oponía; pero el Papa, olvidando todo amor propio, se dirigió á Víctor Manuel para abrir una negociación con este objeto, el cual mandó á Vegezzi, y no es este el primer ejemplo que ha habido en ocasiones mas ó menos análogas. Se nos participó esa negociación, pues el gobierno tenía noticia, como era natural, de todo lo que pasaba, y deseaba saberlo, y con este motivo ocurrió lo del despacho que citó S. S., cuya fecha fué el 14 de Junio, y el día 18 era el que se refería á las instrucciones por el correo, que no se pudieron dar, porque en el mismo día presentó el gabinete la dimisión, que se le admitió el 20.

También se ha ocupado S. S., para demostrar que estaba en la mente de aquel ministerio el reconocer el reino de Italia, de alguno de los discursos pronunciados por el Sr. Benavides, en que se expresaba que no decía que lo reconociera ni que no lo haría; lo que era muy propio del carácter del señor Benavides y de su modo de discutir, y todo el mundo aplaudió la forma que adoptó para contestar en esa cuestión, encerrándose en un círculo tal, que nadie podía encontrar lo que pensaría hacer; pero yo creo que el Sr. Tejada recordará que, tratándose del discurso de la Corona, ocurrió en su sección, que era la mía, en la que me interrogó S. S. respecto á si ciertas palabras envolvían una declaración explícita en beneficio de Su Santidad, y también de los derechos de los Soberanos despojados; á lo que le contesté muy claramente que no había pasado jamás por nuestra mente reconocer el reino de Italia; y cuidado que estaba prevista una eventualidad que he consignado en mi enmienda.

Yo, señores, tenía entonces las mismas ideas que tengo ahora, y por consiguiente, creía que era imposible se presentase una cuestión que afectara mas inmediatamente los altos intereses del catolicismo que la del poder temporal del Papa y la libertad de su poder espiritual, siendo una cuestión que afecta á la civilización del mundo y en la que era preciso detenerse mucho antes de llegar á resolverla.

El señor ministro de Estado entró á ocuparse de la cuestión que yo había hecho respecto á los acontecimientos de Italia; y manifestó que yo había omitido el móvil principal que había impulsado á aquellos sucesos, y que era la dependencia de un país extranjero en que estaba la Italia. Yo no niego esa presión que se ejercía sobre Italia, y creo que nadie estará mas arrepentido de ella que la nación que la ejercía; sin embargo, no puedo dejar de indicar á S. S. que, si éste fué el móvil, no se comprende lo ocurrido en los Estados Pontificios, en donde el Soberano no era extranjero, pues por consideraciones muy elevadas, hace ya tiempo que el elegido para Romano Pontífice es italiano, y en el mismo caso se encuentra la dinastía que regía en Nápoles, igualmente que la de Parma.

Además que está demostrada, como manifesté el otro día, la apreciación que hice de esos acontecimientos con los pocos votos que se obtuvieron en la elección de diputados y con los que se reunieron para la anexión, en la que se tuvo buen cuidado de no apelar desde luego al sufragio universal, sino que se principió por elegir un dictador, sin que á pesar de semejante presión se obtuvieran los votos que se hubieran deseado, no obstante haberse empleado los medios de que los soldados echasen en las urnas las papeletas á puñados; probando los hechos que han tenido lugar después en Nápoles, que á aquel pueblo no era tan enemigo como se suponía de los Borbones, y no comprendo lo que el gobierno de S. M. dice respecto á que el reconocimiento no induce la aprobación de los hechos, sobre los que se ha reservado la libertad de apreciación, toda vez que los despachos que han mediado no expresan nada de esto.

Peró llegó el Sr. Bermudez á decir que el Papa, si no había aplaudido el reconocimiento, lo aprobaba. (El señor ministro de Estado.—¿Dónde está eso?) Yo lo apunté; pero si S. S. lo ha rectificado... (El señor ministro de Estado.—No he rectificado nada.) Bien; sea como quiera, me felicito de que S. S. diga que no ha querido atribuir al Soberano Pontífice una suposición que agravaría sus dolores. ¿Y de dónde podría tampoco deducirse semejante idea? ¿Acaso de los debates que el Papa ha sostenido con potencias poderosas? Pero, aunque el Sr. Bermudez rectifique tal aseveración, no me negará algunas frases de sus despachos, de las que se desprende que la principal razón que tuvo el gobierno para reconocer á Italia fué una muy parecida á la indicada. (S. S. leyó algunos párrafos de un despacho del señor ministro de Estado.) Es decir, que no fué otra sino la de que el Pontífice, llevado de la plenitud de ese celo que todos le reconocen, dice: «A mí no me importa absolutamente nada lo temporal; antes que rey soy Papa, antes que por mis súbditos, debo mirar por mis ovejas.» ¿Y quiere invocarse esto como razón para que los países católicos se consideren autorizados á separarse del jefe de la Iglesia? ¿Es acaso esta la lógica del gobierno?

Decía también S. S. que toda Europa había reconocido á Italia, menos una sola nación, y que aun refiriéndose á España, solo se oponía á él un partido; pero el Sr. Bermudez de Castro olvidaba que yo confesé desde luego que la Europa entera estaba fuera del derecho al reconocer usurpaciones injustas, y que por este camino volveríamos al tiempo de la Edad Media, proclamando el triunfo de la fuerza sobre la razón y la justicia.

Y en cuanto á lo que sostuvo en seguida S. S. manifestando que ese derecho no existe, supuesto que España ha reconocido en otros tiempos sucesos que pueden calificarse de ataques verdaderos al mismo, yo le contestaré que nunca veinte hechos malos ejecutados autorizan á ejecutar otros de la misma índole. Pero el señor ministro de Estado, con uno de esos medios oratorios que S. S. llamaba estrategia parlamentaria, me argüía, creyendo colocarme en mala situación, diciendo: «Y bien, ¿quiere el Sr. Seijas ir en defensa de los derechos de Su Santidad hasta la guerra?» Yo le contesté al punto afirmativamente, y ahora añado que una vez que obráramos de acuerdo con las demás potencias católicas, no había que temer la guerra, supuesto que no nos la había de declarar Italia.

Mas donde estuvo el principal empeño del señor Bermudez de Castro fué en querer demostrar que el gabinete del señor duque de Valencia se inclinaba al reconocimiento, para lo cual S. S. se fundaba en algunas palabras del Sr. Benavides, añadiendo que yo estaba á su lado. En primer lugar, esto último no es exacto, pues como ministro de Estado el Sr. Benavides, ocupaba un asiento bastante distante de mí, que desempeñaba la cartera de Ultramar. Pero en fin, S. S. querrá decir que ocupábamos el mismo banco. Y siendo así, yo franeo, como lo tengo por costumbre y por carácter, declaro á S. S. que mi opinión era no reconocer el reino de Italia sino en el único caso de que lo exigieran los altos intereses del catolicismo; y tampoco la cita del Sr. Benavides prueba lo contrario respecto á las intenciones de aquel gabinete, pues al contestar nuestro compañero al Sr. Alarcon sobre la capital de Italia al trazar de su traslación á Florencia, no hacía mas que consignar un hecho, y lo que era también un derecho para los italianos.

Igualmente estuvo inexacto el señor ministro de Estado al combatir una frase que no pronuncié; pero sin duda S. S. traía preparado un largo período con motivo de lo de las tres Coronas, y S. S. no quería renunciar á reclamarle. Sin embargo, señores, fué algo mas que un período y una frase lo que S. S. hizo al combatir los derechos de la Reina á los Ducados de Luca y Parma y á la Corona de las Dos Sicilias. Confieso ingenuamente que esto no podía esperarlo de un ministro de S. M., y mucho menos que el señor Bermudez olvidara, al espresarse como se espresó, nuestra propia historia, la famosa nota del señor marqués de Pidal y la protesta escrita por nuestro ministro en Turin, Sr. Coello, y aprobada por el gabinete del señor duque de Tetuan en 1861, donde se consiguan esos derechos y los precedentes que los aseguran, que no arrancan, por cierto, como pretende S. S., del acta de Viena, sino de un tratado solemne celebrado por el Rey Carlos III y por la emperatriz María Teresa de Austria.

El Sr. PRESIDENTE.—Señor senador, advierto á S. S. que hace hora y media que está rectificando.

El Sr. SEIJAS LOZANO.—La culpa no es mia, señor presidente, sino del que me obliga á deshacer las muchas inexactitudes que me ha atribuido. Y, señores, ¿cómo había de pasar en silencio que se nieguen los derechos de nuestra Reina y su dinastía por un ministro dentro del Parlamento, sin protestar, cuando menos, de esas palabras? Asimismo tampoco es justo el señor ministro al asegurar que el ex-Rey de Nápoles ha perdido sus derechos, porque dejó su reino, cuando la Europa entera fué testigo de su conducta en Gaeta, donde llevó la defensa de su Corona hasta un estremo que atrajo sobre sí la admiración de todas las naciones.

Concluyo, señores, haciéndome cargo del coneejo que el Sr. Bermudez se sirvió dirigirme en contestación al apóstrofo con que terminé mi discurso anterior, diciendo que mi manera de obrar no es agradable á Dios. Estimó la observación del señor ministro; pero aunque no soy aficionado á las cuestiones teológicas, no puedo menos de decir á S. S. que en este punto sigo á la Iglesia docente; me atengo á lo que la Iglesia me enseña; y nada mas. He dicho.

El Sr. HUET.—Se me han hecho, señores, varias alusiones, y el Senado conocerá que estoy en el caso de contestar á ellas; pero antes de hacerlo, necesito obtener la vena del señor presidente. Lo que yo he de decir es referente á una enmienda presentada por mí, y que era la mas completa impugnación del reconocimiento del reino de Italia; para tratar este asunto he de ser algo extenso, y si el señor presidente no me lo permite, me limitaré puramente á lo que prescribe el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE.—V. S. comprenderá que no está en mi mano permitirle la latitud que desea; V. S. puede, sin embargo, contestar á la alusión personal como crea conveniente.

El Sr. HUET.—Respecto la autoridad del señor presidente, si bien debo recordar á V. S. que aquí se ha tolerado, con motivo de alusiones personales, hablar estensamente del punto sometido á discusión; me limitaré, pues, á usar de mi derecho, pero ruego á S. S. no me interrumpa, creyendo que me aparto de mi propósito.

Señores, tendrá presente el Senado que siempre que he levantado mi débil voz en este sitio despues

de los escandalosos sucesos, merced á los cuales se ha formado la unidad italiana, no he desperdiciado ocasión de impugnar cuanto en aquel país se hacia en contra de derechos y de intereses sagrados, y en daño, sobre todo, del Sumo Pontífice. En 1862 protesté, en defensa de la unidad católica y lo mas sagrado que hay entre el derecho de gentes, contra los hechos que se llevaban á cabo en Italia; posteriormente entraron á mandar las personas á quienes mas allegado estoy por amistad política, y el año pasado, cuando se trajo aqui con motivo del discurso de la Corona, todavía, sin desconfiar de aquel gobierno, me levanté á decir algunas pocas palabras en contra de la posibilidad del reconocimiento efectuado, siquiera este se hubiera hecho por mis amigos los moderados; vino la cuestión de presupuestos, y en el seno de la subcomisión de Estado volví á oponerme enérgicamente á la eventualidad de semejante acto, fundándome en la traslación de nuestro encargado de negocios á Florencia, y la supresión de nuestra legación en Turin. Y por último, al presentarse el actual ministerio y declarar su presidente sus intenciones respecto al reconocimiento de Italia, faltóme el momento de subir á esa tribuna para continuar mis protestas en el mismo sentido.

Tales son, señores, los antecedentes que me movieron á redactar una enmienda al proyecto de mensaje, firmada además por otros amigos míos, como los señores marqués de Baamonde, conde de Cheste y conde de Torre Diaz, la cual pareció espesivamente radical, como ahora se dice, juzgándose mas oportuno que se formulara otra en términos menos fuertes, que es la que ha sostenido el Sr. Seijas.

Sin embargo, sin faltar al señor presidente, y á propósito de la alusión personal, debo manifestar los fundamentos de mi enmienda. Erat los siguientes: primero, impugnar el reconocimiento de Italia, error el mas profundo y funesto en que ha podido incurrir un gabinete, pues ese acto envuelve necesaria e irremisiblemente el aniquilamiento del poder temporal del Papa...

El Sr. PRESIDENTE.—Sr. Huet, V. S. sabe lo que ocurrió con su enmienda, y que la mesa tuvo entonces una condescendencia de que en este momento debia arrepentirse. V. S. se queja infundadamente.

El Sr. HUET.—No, señor, no me quejo; estoy únicamente esponiendo los motivos por qué la presenté.

El Sr. PRESIDENTE.—Está V. S. apoyandola; de modo, que serán tres y no dos las enmiendas discutidas, cosa contraria á lo que establece el reglamento.

El Sr. HUET.—Pero, señor presidente, si en la enmienda consiste la alusión, ¿cómo puedo dejar de hablar de ella, ni del reconocimiento de Italia, que era su objeto?

Decía, pues, que ese acto envuelve necesariamente el aniquilamiento del poder temporal, siquiera sea de una manera transitoria, pues estoy firmísimamente convencido de que la Silla apostólica recobrará algun día todos sus fueros y derechos. Además, con el reconocimiento, España se ha rebajado, casi se ha degradado ante las potencias de Europa; pues siendo España un país eminentemente católico, ha faltado á sus tradiciones y al deber que su misión la imponía.

Y si yo no tuviera sobre mí la presión de la mesa, probaría al señor ministro de Estado y á la Cámara hasta dónde llega ese carácter religioso que la Divina Providencia nos ha conservado como un bien el mas apreciable; y señores, cuando por motivos mezquinos se ha reconocido el reino de Italia, y aparecemos ante el mundo contrariando nuestro genuino carácter claro es que nos habremos rebajado, perdiendo al mismo tiempo toda la autoridad para tratar este asunto.

El Sr. PRESIDENTE.—Eso no es relativo á la alusión personal, y ruego á V. S. que no discuta su enmienda, porque está completamente fuera del reglamento.

El Sr. HUET.—Señores, puesto que se ahoga mi palabra, voy á santarme, y solo diré á los señores ministros: ¿tenéis á gloria haber reconocido á Italia? Pues llevarosla toda con vosotros, que nosotros no la queremos; nosotros creemos que con ese acto se echa un borron sobre los pergaminos de nuestra historia, y con nosotros lo creen muchos señores senadores que votarán la enmienda, y fuera de aquí 200 millones de católicos.

El Sr. PRESIDENTE.—Señor senador, no puedo permitir que V. S. continúe como lo está haciendo, pues ha podido pedir la palabra en contra, y entonces hubiera tenido libertad para decir todo lo que le pareciera conveniente.

El Sr. HUET.—No prosigo, señor presidente; pero siento ser el primer senador á quien se aplica con todo rigor el art. 75 del reglamento.

ESTRANJERO.

El gobierno inglés vá á declarar que se mantendrá neutral, completamente neutral, en la cuestión de Chile. Nosotros lo creemos, si es verdad que así se ha dicho; pero, sin embargo, no estamos tranquilos.

En la Gran-Bretaña se propone todo al interés comercial. En 1855 estaba Inglaterra en guerra con Rusia, y no obstante, vendía buques, cañones y fusiles á los rusos. En 1860 era la Gran-Bretaña neutral en la cuestión de Africa, y esto no obstante, vendía pólvora y cañones, y todo lo que querian comprarla, lo mismo á España que al emperador de Marruecos.

Para la Gran-Bretaña una guerra no suele ser mas que un nuevo mercado, en el cual se da salida á sus géneros de campaña. Por esto, cuando oimos decir que Inglaterra se declara neutral, se nos figura que no oimos decir nada. La Gran-Bretaña no puede hacer en favor nuestro lo que no ha hecho en favor de ella misma. Por otra parte, nada hay tan funesto para Inglaterra como el perjudicar á su industria, poniendo obstáculos á la venta de sus productos.

El gobierno inglés no dará soldados á Chile, porque no los tiene; pero si se los compra, le dará buques, cañones y cuanto desee; sin perjuicio de hacer otro tanto con nosotros, en cambio, por supuesto, de nuestro dinero.

Lo que sí podemos, y debemos hacer en Inglaterra, es demostrar que nuestra guerra contra Chile no tiene nada que ver con la guerra que Napoleon III hace en Méjico. Lo que nos importa es manifestar en Londres y en Washington, que la guerra de España no es mas que el castigo de muchos y muy horribles insultos, sin carácter ninguno de propaganda.

Se asegura que el gobierno de Madrid ha dirigido una nota á los gobiernos de París y Londres, manifestándoles que agradece sus buenos oficios en favor de la paz; pero que en el estado á que han llegado las cosas, hoy es indispensable dejar de obrar con prontitud y energía, para vengar el ultraje hecho á nuestra bandera. Nos place este lenguaje, sea cualquiera el gobierno de quien proceda. Lo que falta, es que las palabras no sean signos estériles de obras que jamás se palpén.

También parece que se han enviado órdenes muy precisas y terminantes al jefe de nuestra escuadra en el Pacífico. Nos alegramos, si todo no queda en órdenes escritas y leídas.

El telégrafo dice que el gobierno turco se acerca á la bancarota, y que el sultan y su gobierno son muy impopulares. ¿A qué vendrá ahora esta noticia? ¿Qué jugada de Bolsa se favorecerá con ello? Como en Europa hay muchos simples tenedores de papel de la deuda de Turquía, anunciando que Turquía corre á la bancarota y que el sultan está á punto de sucumbir, se desalientan los tímidos, arrojan su papel al mercado, venden por 10 lo que vale 20, y los espendedores, afores del negocio, realizan fabulosas ganancias, merced á su habilidosa y criminal mentira.

En Prusia ha sucedido una cosa muy notable. Prusia carecia de puertos de mar, y ahora es potencia marítima. Con la anexión de una parte de los Ducados alemanes, ha ensanchado sus fronteras, y ha llegado con ellas hasta el Báltico. Esto es, y no puede menos de ser halagüeño para los prusianos.

Sin embargo, los diputados liberales de Berlin han acordado, por una inmensa mayoría, que el engrandecimiento de Prusia, su patria (su patria!) está mal hecho, porque no se ha realizado con el previo consentimiento de las Cortes. ¡Qué diputados! ¡Y los mismos que así se espresan en Prusia, apneban y aplauden luego las piraterías de Italia!

GACETILLAS.

Hemos tenido el gusto de recibir el anuncio de los sermones de Cuaresma y de Semana Santa que se han de predicar este año en la parroquia de San Martín de esta corte. No le insertamos hoy por falta de espacio; pero en los cultos religiosos le iremos dando cabida. Damos las gracias al dignísimo y celoso padre Cámara, cura párroco de San Martín, por su atención, yuplicamos á los señores curas rectores nos envíen el anuncio de las solemnidades religiosas de sus respectivas iglesias, para insertarlos en una sección especial que consagraremos á este objeto.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DE AYER 6.

Consolidados, al contado, á 37-40.
Idem á fin de mes, á 37-30.
Idem á fin del próximo, á 00-00.
Diferida, al contado, á 34-75.
Idem á fin de mes, á 34-80.
Amortizable de primera clase, á 00-00.
Idem de segunda, á 00-00.
Deuda del personal, á 19-00.
Billetes hipotecarios, á 83-75.
Carteras y sociedades.
De Abril, de á 4,000, á 83-00.
De á 2,000, á 84-50.
De Junio, de á 2,000, á 83-50.
De Agosto, de á 2,000, á 80-00.
De Marzo, de á 2,000, á 00-00.
De Julio, de á 2,000, á 00-00.
Obras públicas, á 80-00.
Canal de Isabel II, á 104-00.
Obligaciones del Estado, á 70-00.
Banco de España, á 119-50.
Crédito de España, á 1,900.
Idem mobiliario español, á 1,900.

CULTOS RELIGIOSOS.

SANTO DE MAÑANA.
San Juan de Mata, fundador.
Editor responsable, D. JOSÉ LOPEZ SAA.
MADRID, 1868.—IMPRESA DE D. ANSART,
calle de Santa Brígida, núm. 11.